

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
DEPARTAMENTO DESARROLLO SOCIAL
SECCION SERVICIO SOCIAL

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/3527		
A:	19 FEB 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>
		J.R.A.	<input type="checkbox"/>

ORD. : N° 151 /

ANT. : Expdte. Alcaldicio N°6109 18.12.91.
Ing. DESCO. N° 2293 19.12.91.
Ing. DESO. N° 1274 26.12.91,
Gab. Pres. N°91/5548 11.12.91.
MAT. : R/c Caso Social de la Sra. Irene Espinoza Mateluna.

VIÑA DEL MAR, - 5 FEB 1992

DE : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

A : SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

=====

En respuesta a solicitud de vivienda formulada a nivel presidencial, por la Sra. IRENE ESPINOZA MATELUNA, domiciliada en Calle Las Rosas N° 18, Población Cardenal Caro, Lomas de Chorrillos, me permito informar a Ud. lo siguiente :

- Solicitante, cónyuge e hijos de 15 y 2 años arriendan casa con atraso en el pago, de 1 año y medio.

- Jefe de hogar efectúa diferentes actividades, por falta de estabilidad laboral.

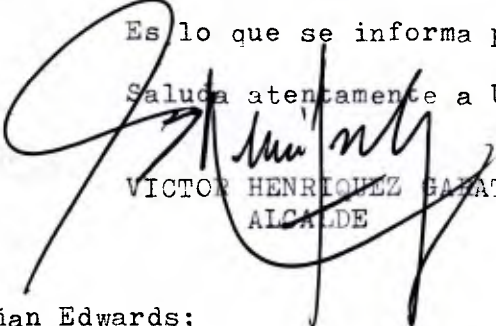
- Poseen un terreno, que les fue cedido, en el sector de Forestal, pero no pueden ocuparlo, por carecer de una pieza y de medios económicos que le permitan adquirir material.

- A pesar de la situación planteada, no constituye una emergencia habitacional, por tanto, se orientó a solicitar antecedentes sobre los diferentes programas del Serviu Va. Región.

- Además se recomendó a Jefe de hogar, inscribirse en Oficina de Colocación y Empleo.

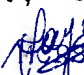
Es lo que se informa para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR HENRIQUEZ GABAT
ALCALDE

DISTRIBUCION :

1.o.; Sr. Carlos Bascuñan Edwards;
c.c.; Oficina de Partes;
c.c.; Secretaría DESCO;
c.c.; Secretaría DESO;
c.c.; Secretaría S. Social.

VHG /  / GMV / TMG / gvg.